



Resolución de Alcaldía N° 342 -2023-MPT-A

Puerto Maldonado; 14 de Julio, 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Oficio Mult. N° 016-2023-MINAN/VMGA/GICA, de fecha 15 de marzo de 2023, Carta N° 176-2023-MPT-GGA, de fecha 21 de marzo de 2023, Informe N° 37-2023-MPT-GM-UGRS/E.A JCHV, de fecha 27 de abril de 2023, Carta N° 091-2023-MPT-GM-UGRS, de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N° 056-2023-MPT-GPPR-JERS, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe N° 135-2023-MPT-GPPR, de fecha 17 de mayo de 2023, Informe legal N° 194-2023-MPT-GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, tiene como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, el artículo 69.- Educación ambiental para la acción, del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

Que, el MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo. Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el mismo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisando en su artículo 1° que: "El presente dispositivo normativo tiene como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos



Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";

Que, según lo establecido con el artículo 6° de la normativa acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 091-2023-MPT-GM-UGRS, de fecha 05 de mayo del 2023, elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos Sólidos, hace de conocimiento el Plan de Comunicaciones de Buenas Prácticas Ambientales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) 2023; con la finalidad de fomentar la participación ciudadana a través de procesos de educación y sensibilización ambiental, por lo que solicita su aprobación;

Que, con Informe N° 135-2023-MPT-GPPR, de fecha 17 de mayo del 2023, elaborado por la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 895-2022-MPT-A de fecha 28 de diciembre del 2022, se promulga el presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Provincial de Tambopata para el ejercicio presupuestal 2023, en el que se detallan las actividades y proyectos a ejecutar en dicho período;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza";

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Tambopata;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Comunicaciones y Buenas Prácticas Ambientales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, para los fines legales correspondientes; asimismo a las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

LABR/Alcalde
JAR/IG.
GM
GDUR
SGC
GPPR
C.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS



LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE